

PROPOSICIÓN

COMISIÓN VI

SESIÓN VIRTUAL DEL 10 DE JUNIO DE 2020

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 307 DE 2019 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LOS CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE INDIVIDUAL EN VEHÍCULOS TAXI”. LEY DE BIENESTAR”**

Elimínese el párrafo 1° del artículo 2° del proyecto de ley:

Artículo 2°. Fuentes de financiación del Programa de Bienestar para los Conductores de Servicio Público de Transporte Individual. Con el objeto de garantizar la sostenibilidad del programa de bienestar para los conductores de servicio público de transporte individual, serán dos las fuentes que puede contemplar la autoridad municipal, distrital y/o metropolitana competente:

~~Parágrafo 1°. Multas impuestas por infracciones al transporte. A partir de la promulgación de la presente ley, se autoriza a autoridad municipal, distrital y/o metropolitana destinar el 40% del valor de las multas impuestas por infracciones al transporte, cuyo proceso sancionatorio está a cargo de la administración local, para la creación y administración del fondo.~~



MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
Representante a la Cámara – Valle del Cauca